

ORDEN FAM/180/2008, de 5 de febrero, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Centros de Información Juvenil integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla y León, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento, para el año 2008.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, dentro de su programa de actuación, pretende favorecer al máximo la prestación de los Servicios de Información Juvenil, dada la importancia que tienen y deben tener para los jóvenes contribuyendo a una mejor integración en la vida social, laboral, cultural, de ocio, etc. de nuestra Comunidad.

Esta Consejería, consciente de la labor que pueden desarrollar las iniciativas de Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes a través de los Centros de Información Juvenil, quiere apoyar su iniciativa reconociendo la importancia de la labor que cotidianamente desarrollan y animando a su continuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 76.1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, los programas realizados por Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, que forman parte de las redes de información Juvenil a que hace referencia el Título III, contarán con líneas específicas de ayuda por parte de la Junta de Castilla y León.

Asimismo se potenciará mediante este tipo de subvenciones a los Servicios de Información Juvenil de Castilla y León que tienen por finalidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, el proporcionar a los jóvenes información, orientación y asesoramiento para facilitar la toma de decisiones en la vida del joven y posibilitar que éste sea ciudadano activo de la sociedad.

Mediante Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, se han establecido las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, previendo su ulterior desarrollo a través de las respectivas convocatorias públicas efectuadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, todo ello en aplicación del régimen jurídico de las subvenciones públicas previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Centros de Información Juvenil integrados en la Red de Información Juvenil, para el año 2008 con el objetivo de favorecer el volumen y calidad de información con destino a los jóvenes de Castilla y León.

Segundo.– Actividad subvencionada.

1.– Será objeto de subvención:

- La realización de actividades de información juvenil, tanto en ámbito presencial como en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información, en especial la divulgación de información de interés para los jóvenes, la formación en técnicas y herramientas para aproximar la información a los jóvenes, la orientación, el asesoramiento a los jóvenes y su participación en los procesos de construcción y divulgación de información juvenil.
- La adquisición de equipamiento y material, destinado específicamente a la Información Juvenil.

2.– Las actividades objeto de subvención serán las realizadas desde el 2 de noviembre de 2007 hasta el 31 de octubre de 2008.

3.– No serán objeto de subvención las actividades culturales y turísticas, ni los viajes desprovistos de interés, desde el punto de vista de la información juvenil, así como la adquisición de equipamiento que no se destine, específicamente, a dichas funciones de información juvenil.

Tercero.– Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes en las que no concurriendo ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuenten con Centros de Información Juvenil reconocidos e inscritos en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León de la Dirección General de Juventud, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cuarto.– Dotación presupuestaria.

1.– El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar programas de actividades para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro será de cincuenta y seis mil euros (56.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.48017, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

2.– El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar la realización-programación de actividades para Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes será de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.46026, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

3.– El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar la adquisición de equipamiento para las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro será de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.78053, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

4.– El crédito asignado a la presente convocatoria destinado a financiar la adquisición de equipamiento para las Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes será de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.76086, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, aprobados por la Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

Quinto.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención para la realización de actividades alcanzará hasta el 100% de aquellos gastos que sean subvencionables y por un importe máximo de 24.000 euros por beneficiario.

2.– La cuantía de la subvención para la adquisición de equipamiento alcanzará hasta el 100% de aquellos gastos que sean subvencionables y por un importe máximo de 12.000 euros por beneficiario en el caso de asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro y de 5.000 euros para el caso de las Entidades Locales.

Sexto.– Régimen de Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualesquiera otras entidades de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.– Gastos subvencionables.

1.– Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Para el desarrollo del programa de actividades podrán ser objeto de subvención todos los gastos que guarden relación directa con la realización de las actividades y en especial gastos de funcionamiento y gestión ordinaria, así como gastos de personal contratado en labores de gestión y administración de la entidad juvenil, como colaborador para la programación, ejecución y coordinación de las actividades.
- b) Gastos de adquisición de equipamiento y material así como de mantenimiento de sedes o locales, destinados específicamente a la Información Juvenil.

2.– Los gastos de personal y gastos de funcionamiento y gestión ordinaria, así como gastos de personal del Centro de información juvenil, no podrán suponer más del 50% del total de los gastos subvencionables debiéndose reflejar en el presupuesto detallado de la solicitud.

Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes que se formulen al amparo de esta Orden, deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, según modelos normalizados que figuran en el Anexo I, para programas de actividades y Anexo II, para adquisición de equipamiento. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de las respectivas provincias o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de Registro de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, en atención a la naturaleza de la documentación a acompañar.

4.- El modelo de solicitud y resto de anexos se encuentran disponibles a través de la Web de la Junta de Castilla y León en Internet (www.jcyl.es).

5.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria resumen del funcionamiento del Centro de Información Juvenil conforme al Anexo III.
- b) En el supuesto de que se solicite subvención por primera vez, original o copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante o resguardo de haberse solicitado.
- c) Copia de las titulaciones específicas en materia de información juvenil del personal responsable del Centro de Información Juvenil, así como acreditación de vínculo laboral, contractual o de voluntariado que les une con la empresa.
- d) En el supuesto de solicitudes de subvenciones destinadas a financiar programas de actividades, proyecto detallado de cada programa de actividades de información juvenil que se pretenden realizar durante el año 2008, con expresión del presupuesto total de ingresos y gastos debidamente cuadrado.
- e) En el supuesto de solicitudes de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamiento, descripción detallada del equipamiento con el que se pretende dotar al Centro de Información Juvenil y justificación de su utilidad o necesidad, en orden al mejor desarrollo de las actividades a realizar en ellos, conforme al modelo del Anexo IV.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante en la cual se haría efectivo el abono de la subvención, en su caso.

6.- Se podrá requerir a los solicitantes la documentación que la Administración considere necesaria, al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las subvenciones.

Noveno.- Instrucción y composición de la Comisión de Valoración.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Juventud, que, previa petición en su caso de los datos necesarios, comprobará las solicitudes presentadas, el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida.

2.- Si la solicitud no está completa o falta alguno de los documentos que deben acompañarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3.- Las solicitudes admitidas serán examinadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El titular del Servicio de Emancipación y Participación Juvenil.
- El titular de la Sección del Centro Coordinador de Información Juvenil.
- El titular de la Unidad de Inspección en materia de juventud.
- Un representante del Consejo Regional de la Juventud de Castilla y León, designado por el propio Consejo.
- Secretario: Un funcionario de la Sección del Centro Coordinador designado por el Presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.

4.- La Comisión de Valoración, examinará y ponderará, de acuerdo con los criterios y determinación de la cuantía que figuran en la presente convocatoria, el conjunto de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y emitirá el informe que ha de servir de base para elaborar las propuestas de resolución que ha de formular el órgano instructor competente.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente, y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Décimo.- Criterios de valoración y ponderación.

1.- Los criterios conforme a los cuales se valorarán las solicitudes presentadas son los que a continuación se señalan:

- a) Interés de las actividades de documentación y elaboración de materiales propios que sean elaboradas y recopiladas por el Centro y sean difundidas y compartidas por el resto de entidades integrantes de la Red de Información Juvenil de Castilla y León, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de dicha Red, hasta 30 puntos.
- b) Número de actividades de información y asesoramiento personalizado a jóvenes, hasta 25 puntos.
- c) Valoración en la difusión de la información en los sectores juveniles más desfavorecidos, y, fundamentalmente, en jóvenes con algún tipo de discapacidad, inmigrantes o con residencia en el ámbito rural, hasta 18 puntos.
- d) Continuidad en la organización o participación en programas formativos, exclusivamente relacionados con la Información Juvenil en cualquiera de los ámbitos local, autonómico, estatal o europeo, hasta 14 puntos. 15 puntos.
- e) La valoración de las actividades de información juvenil desarrolladas a través de medios telemáticos y electrónicos, tales como páginas web, información a través de correo electrónico, etc., hasta 12 puntos.

2.- Para la concesión de las subvenciones para la financiación en adquisición de equipamiento, de los Centros de Información Juvenil, se efectuará teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

- a) Interés de la adquisición de equipos informáticos para la conexión a Internet aplicaciones informáticas, bases de datos, así como los gastos derivados de dotaciones tecnológicas de creación de redes, hasta 25 puntos.
- b) Necesidad de gastos derivados de la adquisición del mobiliario necesario para la realización de funciones de información juvenil hasta 13 puntos.
- c) Necesidad de obras de mejora del espacio tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas o de los espacios a utilizar por los usuarios, hasta 12 puntos.

Undécimo.- Resolución.

1.- La convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.- La resolución será notificada a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes, a los efectos de interponer los recursos que resulten procedentes.

4.- El régimen de publicidad es el establecido en el artículo 12.3 de la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

5.- Las resoluciones que se dicten agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Duodécimo.- Modificación de la resolución.

Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la presente Orden podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre.

Decimotercero.- Anticipo, justificación y pago.

1.- Previa solicitud de la entidad local interesada, podrá abonarse un anticipo de la subvención concedida de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 12 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2008 y de conformidad con el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa aplicable. Cuando la subvención no alcance el 100% de la actividad, la parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad del gasto aprobado o coste de la actividad.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden FAM/1640/2005, mediante la presentación, en la Dirección General de Juventud, hasta el 31 de octubre de 2008 inclusive, de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de las Entidades Locales:

- Certificado que acredite haberse registrado en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida como subvención, así como que dicha cantidad se destina exclusivamente a la finalidad específica para la que ha sido concedida.
- Certificado firmado por el interventor de la entidad local que comprenda las obligaciones reconocidas por el total del importe a justificar y, en su caso, los pagos realizados imputados a la actividad subvencionada, debidamente relacionados.

b) En el supuesto de entidades asociativas y demás organizaciones sin ánimo de lucro:

- Certificados, uno para actividades y otro para equipamiento, del representante legal de la entidad solicitante de que se han realizado en su totalidad los programas de actividades y la adquisición o reparación del material objeto de la subvención, así como que dichas actividades y material se destinan específicamente a información juvenil.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, originales, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de la cantidad concedida mediante la presentación de los gastos realizados agrupados y relacionados por programas.
- Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial o por otro motivo que justifique su falta de aportación. En este caso, se incluirá en el documento original, antes de efectuar la fotocopia, una diligencia del servicio de emancipación y participación juvenil en la que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y donde se indique el programa, Orden de convocatoria y la cantidad imputada a la subvención. Asimismo, se deberá justificar, mediante diligencia en el documento original, el motivo de la falta de aportación.
- La acreditación del pago se hará, preferentemente, mediante adeudo bancario o transferencia bancaria y, excepcionalmente,

por razones de urgencia o para importes de escasa cuantía, en metálico, acreditándose mediante cualquiera de las siguientes formas: inclusión en la propia factura del «recibí» con firma y sello del emisor, o recibo de la empresa emisora.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas o documentos justificativos se acompañará relación de todas ellas por programas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, así como la fecha y modo de pago. El presente documento deberá ser firmado por el Presidente o representante legal de la Entidad, avalada, su firma, con el sello de la misma.

- Memoria explicativa de todos los programas de actividades juveniles realizadas durante el año 2008 y subvencionadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como un ejemplar de todos los soportes divulgativos de actividades financiadas por la misma de acuerdo con lo estipulado en la base duodécima de esta convocatoria.

- Memoria explicativa del material o equipamiento adquirido o de las obras o adaptaciones realizadas. En el caso de adquisición de material, deberá coincidir con el material solicitado en la subvención.

3.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud, previa justificación de la subvención concedida.

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios deberán cumplir, además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar por escrito al Servicio de Emancipación y Participación Juvenil de la Dirección General de Juventud, con la suficiente antelación, las variaciones que por circunstancias sobrevenidas se produjeran en el proyecto objeto de subvención y que no impliquen una modificación sustancial del mismo.
- b) La publicidad gráfica, que se ajustará al Decreto 119/2003 de 16 de octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, deberá reflejarse en la memoria final de dichas actividades.
- c) En todo tipo de publicidad que se haga de las actividades e inversiones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003 de 16 de octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

2.- Los beneficiarios de esta subvención están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Decimoquinto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ostentará las facultades de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexto.- Desarrollo y efectos.

1.- Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

2.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimoséptimo.- Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la conce-

sión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Decimoctavo.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRAN

ANEXO I**Solicitud de subvenciones destinadas a financiar programas de actividades para CENTROS INFORMACIÓN JUVENIL para el año 2008**

Nombre de la Entidad
Denominación del C.I.J.
Dirección C/.....Localidad.....
C.P.....Provincia.....Tfno.....Fax.....
CIF.....
Nº de Registro del Centro de Información Juvenil.....
2.- DATOS BANCARIOS
Titular
Nº de CuentaBanco.....
3.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Denominación de la actividad
Importe solicitado
4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Proyecto del programa de actividades con expresión del presupuesto de ingresos y gastos cuadrado.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberse solicitado. (si solicita por primera vez)
<input type="checkbox"/> Ficha-resumen del funcionamiento del Centro de Información Juvenil
<input type="checkbox"/> Titulaciones en materia de información juvenil.
5. DATOS ECONÓMICOS
a) Subvenciones solicitadas/concedidas por Admones./Ent. Públicas..... euros.
b) Subvenciones solicitadas/concedidas por entidades privadas..... euros.
c) .Nombre de los organismos que subvencionan.....

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recabados en la presente solicitud, serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, teniendo Vd. El derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los anteriores extremos.

D./Dña., en calidad dea la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Centros de Información Juvenil integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla y León, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento, para el año 2008, ajustándose a los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA a V.E le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad. Asimismo, solicito/ no solicito (táchese lo que no proceda) el anticipo de los fondos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el presente ejercicio.

....., a..... de..... de.....

Firma y sello.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO II

Solicitud de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamiento para CENTROS INFORMACIÓN JUVENIL. para el año 2008

1. DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
Denominación del Centro de Información Juvenil.....	
Dirección	
Población	C.P.
Provincia	Teléfono..... Fax.
CIF.....	
Nº de Registro del Centro de Información Juvenil.....	
2.- DATOS BANCARIOS	
Titular	
Nº de Cuenta	Banco.....
3.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Equipamiento a subvencionar	
Importe solicitado	
4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Descripción detallada del equipamiento. Anexo III <input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberse solicitado (si solicita por primera vez) <input type="checkbox"/> Ficha-resumen del funcionamiento del Centro de Información Juvenil.	

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales recabados en la presente solicitud, serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, teniendo Vd. El derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los anteriores extremos.

D./ Dña., en calidad de, a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Centros de Información Juvenil integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla y León, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento, para el año 2008, ajustándose a los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA a V.E le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad. Asimismo, solicito/ no solicito (táchese lo que no proceda) el anticipo de los fondos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el presente ejercicio

....., a de de

Firma y sello.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

ANEXO III

Subvenciones destinadas a financiar la realización de programas y la adquisición de equipamiento para CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL durante el año 2008

FICHA RESUMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL		
IDENTIFICACIÓN		
Nombre de la Entidad		
Denominación del C.I.J.....		
Nº del Registro del C.I.J.....		
Dirección.....		Localidad.....
C.P.....		Provincia.....
Teléfono (.....).....		Fax ().....
Pag web.....		Correo electrónico.....
DATOS DE FUNCIONAMIENTO		
Horario de atención al joven.....		
Antenas de Información Juvenil que tutela y nº de registro de ellas como SIJ		
Participantes del CIJ en cursos y jornadas para informadores en 2006		
Nombre y apellidos del director, documentalista e informador juvenil del C.I.J ; tipo de relación contractual y categoría laboral de los mismos		
Fecha de incorporación laboral de cada uno de ellos al C.I.J.:		
Accesibilidad para discapacitados:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Edición de publicaciones :		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

En..... a..... de..... de.....

El solicitante
(Firma y sello)

ANEXO IV**Subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamiento para
CENTROS INFORMACIÓN JUVENIL para el año 2008****DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

Nombre de la Entidad:
Denominación del Centro de Información Juvenil:
Descripción del equipamiento que se pretende adquirir
Breve razonamiento sobre la necesidad de su adquisición
Total presupuesto adquisición del equipamiento.....
Subvenciones solicitadas/concedidas por Admones.../Entidades Públicas ...
Subvenciones solicitadas/concedidas por Entidades Privadas
Nombres de los Organismos que subvencionan
Se acompaña presupuesto del proveedor del suministro que se pretende adquirir. El solicitante, (Sello de la Entidad)
Fdo.: